



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO PNT: 251161700011324
EXPEDIENTE: 113/2024**

**C. SOLICITANTE
PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de información pública de fecha 13 de junio de 2024, registrada bajo el folio y el expediente referenciado al rubro, me permito anexarle la respuesta con la información obtenida por el Órgano Interno de Control de este H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción VI y 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7 primer párrafo, 8, 10, 14, 15, 19, 20, 124, 125, 128, 133, 136 y 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**ATENTAMENTE
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de junio de 2024
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER LEGISLATIVO**


**LIC. ARTURO ORDÓÑEZ MONDRAGÓN
COORDINADOR**



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”
H. Congreso del Estado de Sinaloa

CES/OIC/946/2024

Asunto: se atiende solicitud de Información.

Lic. Arturo Ordoñez Mondragón

Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo.

Presente:

At'n al Solicitante.

La suscrita Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en representación del mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 92 Bis D, así como 92 Bis J fracción XXIV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, así como 3, 9 y 12, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior del propio Órgano Interno, y en atención a su oficio sin número de fecha catorce de los que transcurren, mediante el que anexa acuse de recibo de solicitud de información pública número de Folio 251161700011324, en la que se peticiona vía Plataforma Nacional de Transparencia, la información siguiente:

“Solicito conocer la siguiente información con registros del Órgano Interno de Control:

Número de denuncias recibidas

Número de quejas recibidas

Número de expedientes iniciados tras informes de auditorías

Número de sanciones aplicadas

Número de sanciones revocadas

Números de acuerdos de conclusión y/o archivos de cierre sin sanción

Número de Informes de responsabilidad administrativa

Número de resoluciones emitidas

Número de sanciones firmes

En el periodo de 2019 a la fecha de la presentación de esta solicitud de información pública”

Al respecto, es oportuno precisar en primer orden que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 Bis D y 92 Bis J de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, así como el artículo 3 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa, en materia de responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa tiene competencia investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Congreso del Estado y de particulares vinculados con faltas graves, iniciar y substanciar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas y sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, dicha investigación puede iniciar según lo establecido en el artículo 93 de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, así como en su homóloga en el Estado de Sinaloa, de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Dicho lo anterior, tenemos que todo hecho posiblemente constitutivo de responsabilidad administrativa que se haga del conocimiento a este Órgano Interno de Control que no sea resultado de una auditoría practicada por autoridad competente o de auditores externos, es registrado como denuncia y consecuentemente se le otorga el trámite que legalmente le corresponde en términos de la referida normatividad en la materia.

Esa así que, se informa que del primero de enero del dos mil diecinueve a la fecha, se han recibido 91 denuncias por hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa y 14 derivadas de resultados de auditorías practicadas por autoridad competente, de las cuales derivaron en el inicio de 18 investigaciones de presunta responsabilidad administrativa.

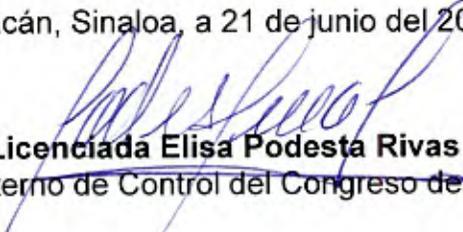
Por otra parte, se hace saber que no se han aplicado sanciones y en consecuencia no se han revocado.

Para finalizar, se tiene que derivado de la apertura de expedientes de presunta responsabilidad administrativa se han emitido 72 acuerdos de conclusión y archivo y 7 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, los cuales dieron origen igual número de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en los que se emitió la resolución correspondiente, encontrándose firmes cada una de ellas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 21 de junio del 2024.


Licenciada Elisa Podesta Rivas

Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa.

